



EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA.

HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario No. 250001102000201900102, seguido contra el del (la) Abogado (a) **NESTOR AUGUSTO RINCON USAQUEN**, identificado con **cédula de ciudadanía 3.176.435 y Tarjeta Profesional expedida por el Consejo Superior de la Judicatura No. 84.156**, se profirió sentencia calendada 26 de agosto de 2022, por medio de la cual se decidió:

“PRIMERO: DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE al abogado **NÉSTOR AUGUSTO RINCÓN USAQUÉN**, quien se identifica con cédula de ciudadanía 3.176.435 y Tarjeta Profesional 84156, y demás condiciones civiles y personales conocidas en la actuación, de la incursión en calidad de autor y a título de culpa, en la falta disciplinaria contra la diligencia profesional, establecida en el **artículo 37, numeral 1º, de la Ley 1123 de 2007, e infracción del deber establecido en el artículo 28, numeral 10º del mismo ordenamiento**, de conformidad con lo analizado al respecto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo precedente, **IMPONER** al abogado **NÉSTOR AUGUSTO RINCÓN USAQUÉN** la sanción de **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR CUATRO (4) MESES**, conforme a lo expuesto en la motivación.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a los sujetos procesales, bajo los parámetros del capítulo V de la Ley 1123 de 2007.

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente, se fija el presente edicto en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-cundinamarca/54> por el término de tres (3) días; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1123 de 2007 y el Artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se fija hoy 18/10/2022 a las 8:00 am.

DARLY BERNAL MAYORGA
SECRETARIA JUDICIAL

CERTIFICO: Que el anterior edicto permaneció fijado en lugar público y visible de la página web de la Rama Judicial, por el término en él indicado, y se desfija hoy **20 de octubre de 2022**, siendo las 5:00 pm. A partir del siguiente día empieza a correr el término de 3 días hábiles para que los intervinientes puedan interponer el recurso de apelación.

DARLY BERNAL MAYORGA
SECRETARIA JUDICIAL



EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA.

HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario No. 250001102000201900626, seguido contra el del (la) Abogado (a) **ALFONSO SOTO OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía 19.2095.215 y Tarjeta Profesional expedida por el Consejo Superior de la Judicatura No. 67.652, se profirió sentencia calendada 30 de septiembre de 2022, por medio de la cual se decidió:

“PRIMERO: DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE al abogado **ALFONSO SOTO OSPINA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 19.295.215, inscrito como abogado con tarjeta profesional 67.652 del C.S.J y demás condiciones civiles y personales conocidas en la actuación, de la incursión en calidad de autor y a título de culpa, en la falta disciplinaria contra la diligencia profesional, establecida en el **artículo 37, numeral 1 de la Ley 1123 de 2007**, e infracción del deber establecido en el artículo 28, numeral 10 ídem, de conformidad con lo analizado al respecto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo precedente, **IMPONER** al abogado **ALFONSO SOTO OSPINA**, la sanción de **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES**, conforme a lo expuesto en la motivación.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a los sujetos procesales, bajo los parámetros del capítulo V de la Ley 1123 de 2007.

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente, se fija el presente edicto en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-cundinamarca/54> por el término de tres (3) días; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1123 de 2007 y el Artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se fija hoy 18/10/2022 a las 8:00 am.

DARLY BERNAL MAYORGA
SECRETARIA JUDICIAL

CERTIFICO: Que el anterior edicto permaneció fijado en lugar público y visible de la página web de la Rama Judicial, por el término en él indicado, y se desfija hoy **20 de octubre de 2022**, siendo las 5:00 pm. A partir del siguiente día empieza a correr el término de 3 días hábiles para que los intervinientes puedan interponer el recurso de apelación.

DARLY BERNAL MAYORGA
SECRETARIA JUDICIAL



EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA.

HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario No. 250001102000201901310, seguido contra el del (la) Abogado (a) **LUIS ALFONSO LUGO PERDOMO**, identificado con cédula de ciudadanía 7.697.347 y Tarjeta Profesional expedida por el Consejo Superior de la Judicatura No. 197.534, se profirió sentencia calendada 30 de septiembre de 2022, por medio de la cual se decidió:

“PRIMERO: DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE al abogado **LUIS ALFONSO LUGO PERDOMO**, identificado con cédula de ciudadanía 7697347 y Tarjeta Profesional de abogado 197534 expedida por el H. Consejo Superior de la Judicatura, y demás condiciones civiles y personales conocidas en la actuación, de la incursión en calidad de autor y a título de culpa, en las faltas disciplinarias en concurso contra la diligencia profesional, establecida en el **artículo 37, numeral 1º, de la Ley 1123 de 2007**, e **infracción del deber establecido en el artículo 28, numeral 10º del mismo ordenamiento**, de conformidad con lo analizado al respecto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo precedente, **IMPONER** al abogado **LUIS ALFONSO LUGO PERDOMO**, la sanción de **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE OCHO (8) MESES**, conforme a lo expuesto en la motivación.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a los sujetos procesales, bajo los parámetros del capítulo V de la Ley 1123 de 2007.

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente, se fija el presente edicto en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-cundinamarca/54> por el término de tres (3) días; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1123 de 2007 y el Artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se fija hoy 18/10/2022 a las 8:00 am.

DARLY BERNAL MAYORGA
SECRETARIA JUDICIAL

CERTIFICO: Que el anterior edicto permaneció fijado en lugar público y visible de la página web de la Rama Judicial, por el término en él indicado, y se desfija hoy **20 de octubre de 2022**, siendo las 5:00 pm. A partir del siguiente día empieza a correr el término de 3 días hábiles para que los intervinientes puedan interponer el recurso de apelación.

DARLY BERNAL MAYORGA
SECRETARIA JUDICIAL

Elaboró:Rafael Eduardo Serrano Davila Oficial Mayor



EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA.

HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario No. 25000110200020200606, seguido contra el del (la) Abogado (a) **PEDRO ALEXANDER SABOGAL OLMOS**, identificado con **cédula de ciudadanía 80.731.774 y Tarjeta Profesional expedida por el Consejo Superior de la Judicatura No. 179.381**, se profirió sentencia calendada 30 de septiembre de 2022, por medio de la cual se decidió:

“PRIMERO: NEGAR la terminación del procedimiento que, por prescripción de la acción disciplinaria, invoca el abogado **PEDRO ALEXANDER SABOGAL OLMOS**, por las razones allí indicadas.

SEGUNDO: DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE al abogado **PEDRO ALEXANDER SABOGAL OLMOS**, quien se identifica con cédula de ciudadanía cédula de ciudadanía No. 80731774 y Tarjeta Profesional 179381, y demás condiciones civiles y personales conocidas en la actuación, de la incursión en calidad de autor y a título de culpa, en las faltas disciplinarias en concurso contra la diligencia profesional, establecida en el **artículo 37, numeral 1º, de la Ley 1123 de 2007**, e **infracción del deber establecido en el artículo 28, numeral 10º del mismo ordenamiento, de manera concursal**, de conformidad con lo analizado al respecto en la parte motiva de esta providencia.

Como consecuencia de lo precedente, **IMPONER** al abogado **PEDRO ALEXANDER SABOGAL OLMOS** la sanción de **SUSPENSION EN EL EJERCICIO DE LA PROFESION DE DOCE (12) MESES**, conforme a lo expuesto en la motivación.

TERCERO NOTIFICAR la presente decisión a los sujetos procesales, bajo los parámetros del capítulo V de la Ley 1123 de 2007.

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente, se fija el presente edicto en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-cundinamarca/54> por el término de tres (3) días; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1123 de 2007 y el Artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se fija hoy 18/10/2022 a las 8:00 am.

DARLY BERNAL MAYORGA
SECRETARIA JUDICIAL

CERTIFICO: Que el anterior edicto permaneció fijado en lugar público y visible de la página web de la Rama Judicial, por el término en él indicado, y se desfija hoy **20 de octubre de 2022**, siendo las 5:00 pm. A partir del siguiente día empieza a correr el término de 3 días hábiles para que los intervinientes puedan interponer el recurso de apelación.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca

DARLY BERNAL MAYORGA
SECRETARIA JUDICIAL

Elaboró: Rafael Eduardo Serrano Davila Oficial Mayor

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA.

HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario No. 25000110200020200540, seguido contra el del (la) Abogado (a) **JULIAN ANDRES HERRERA BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía 1.015.423.378 y Tarjeta Profesional expedida por el Consejo Superior de la Judicatura No. 319.004, se profirió sentencia calendada 30 de septiembre de 2022, por medio de la cual se decidió:

PRIMERO: DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE al abogado **JULIÁN ANDRÉS HERRERA BELTRÁN**, quien se identifica con cédula de ciudadanía 1.015.423.378, inscrito como abogado con tarjeta profesional número 319.004, y demás condiciones civiles y personales conocidas en la actuación, de la incursión en calidad de autor y a título de **dolo**, en la falta disciplinaria establecida en el **artículo 39 de la Ley 1123 de 2007**, derivada de la infracción de la incompatibilidad estipulada en el **artículo 29, numeral 5º del mismo ordenamiento**, así como la vulneración del **artículo 28, numeral 14 ídem**, de conformidad con lo analizado al respecto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo precedente, **IMPONER** al abogado **JULIÁN ANDRÉS HERRERA BELTRÁN**, la sanción de **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES**, conforme a lo expuesto en la motivación.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a los sujetos procesales, bajo los parámetros del capítulo V de la Ley 1123 de 2007.

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente, se fija el presente edicto en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-cundinamarca/54> por el término de tres (3) días; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1123 de 2007 y el Artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se fija hoy 18/10/2022 a las 8:00 am.

DARLY BERNAL MAYORGA
SECRETARIA JUDICIAL

CERTIFICO: Que el anterior edicto permaneció fijado en lugar público y visible de la página web de la Rama Judicial, por el término en él indicado, y se desfija hoy **20 de octubre de 2022**, siendo las 5:00 pm. A partir del siguiente día empieza a correr el término de 3 días hábiles para que los intervinientes puedan interponer el recurso de apelación.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca

DARLY BERNAL MAYORGA
SECRETARIA JUDICIAL

Elaboró:Rafael Eduardo Serrano Davila Oficial Mayor

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA.

HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario No. 250001102000201800448, seguido contra el del (la) Abogado (a) **YENSI DALILA CASTAÑEDA ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía 52.986.339 y Tarjeta Profesional expedida por el Consejo Superior de la Judicatura No. 220.389, se profirió sentencia calendada 30 de septiembre de 2022, por medio de la cual se decidió:

“PRIMERO: ABSOLVER a la abogada **YENSI DALILA CASTAÑEDA ROJAS**, respecto a la falta formulada en los cargos, sobre el deber que le imponía asistir a la audiencia que programó el juzgado para el 8 de marzo de 2018, de conformidad con lo analizado al respecto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE a la abogada **YENSI DALILA CASTAÑEDA ROJAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.986.339, inscrita como abogada con tarjeta profesional 220.389 del C.S.J y demás condiciones civiles y personales conocidas en la actuación, respecto al hecho de no haber contestado la demanda dentro del plazo establecido, incurriendo en calidad de autora y a título de culpa, en la falta disciplinaria contra la diligencia profesional establecida en el artículo 37, numeral 1° de la Ley 1123 de 2007, e infracción del deber establecido en el artículo 28, numeral 10 idem, de conformidad con lo analizado al respecto en la parte motiva de esta providencia.



TERCERO: Como consecuencia de lo precedente, **IMPONER** a la abogada **YENSI DALILA CASTAÑEDA ROJAS**, la sanción de **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES**, conforme a lo expuesto en la motivación.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a los sujetos procesales, bajo los parámetros del capítulo V de la Ley 1123 de 2007.

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente, se fija el presente edicto en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-cundinamarca/54> por el término de tres (3) días; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1123 de 2007 y el Artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se fija hoy 18/10/2022 a las 8:00 am.

DARLY BERNAL MAYORGA
SECRETARIA JUDICIAL

CERTIFICO: Que el anterior edicto permaneció fijado en lugar público y visible de la página web de la Rama Judicial, por el término en él indicado, y se desfija hoy **20 de octubre de 2022**, siendo las 5:00 pm. A partir del siguiente día empieza a correr el término de 3 días hábiles para que los intervinientes puedan interponer el recurso de apelación.

DARLY BERNAL MAYORGA
SECRETARIA JUDICIAL

Elaboró: Rafael Eduardo Serrano Davila Oficial Mayor

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA.

HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario No. 250001102000201901158, seguido contra el del (la) Abogado (a) **SINDY ALEXANDRA RODRIGUEZ BARRERAS**, identificada con cédula de ciudadanía 1.014.192.900 y Tarjeta Profesional expedida por el Consejo Superior de la Judicatura No. 213.868, se profirió sentencia calendada 30 de septiembre de 2022, por medio de la cual se decidió:

“PRIMERO: DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE a la abogada **SINDY ALEXANDRA RODRIGUEZ BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía 1.014.192.900 y Tarjeta Profesional de abogado número 213.868 del Consejo Superior de la Judicatura, y demás condiciones civiles y personales conocidas en la actuación, de la incursión en calidad de autor y a título de **dolo**, en la falta disciplinaria contra la lealtad con el cliente, establecida en el **artículo 34, literal d), de la Ley 1123 de 2007**, e **infracción del deber establecido en el artículo 28, numeral 8 del mismo ordenamiento**, de conformidad con lo analizado al respecto en la parte motiva de esta providencia.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca

SEGUNDO: Como consecuencia de lo procedente, IMPONER a la abogada **SINDY ALEXANDRA RODRIGUEZ BARRERA**, la sanción de **CENSURA**, conforme a lo expuesto en la motivación.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a los sujetos procesales, bajo los parámetros del capítulo V de la Ley 1123 de 2007.

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente, se fija el presente edicto en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-cundinamarca/54> por el término de tres (3) días; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1123 de 2007 y el Artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se fija hoy 18/10/2022 a las 8:00 am.

DARLY BERNAL MAYORGA
SECRETARIA JUDICIAL

CERTIFICO: Que el anterior edicto permaneció fijado en lugar público y visible de la página web de la Rama Judicial, por el término en él indicado, y se desfija hoy **20 de octubre de 2022**, siendo las 5:00 pm. A partir del siguiente día empieza a correr el término de 3 días hábiles para que los intervinientes puedan interponer el recurso de apelación.

DARLY BERNAL MAYORGA
SECRETARIA JUDICIAL

Elaboró:Rafael Eduardo Serrano Davila Oficial Mayor